

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

04623-2024-U

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN**

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Provincia de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de septiembre de 2024, se somete a información pública el texto del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia De Castellón 2024, que se encuentra a disposición de los interesados en los servicios centrales del Consorcio, sito en Gran Vía Tárrega Monteblanco núm. 282 de Castellón, estableciéndose un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia De Castellón 2024, se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 47.1, 49 y 52.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Castellón de la Plana, a 24 de septiembre de 2024

El Diputado Delegado  
David Vicente Segarra

El Secretario  
Manuel Pesudo Esteve

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVA-  
MENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN  
2024

TEXTO CONSOLIDADO

ÍNDICE

- Introducción
- Ámbito subjetivo y temporal del Plan
- Objetivos generales y estratégicos del Plan
- Seguimiento y evaluación del Plan
- Aprobación y publicidad del Plan
- ANEXOS:

I. Líneas de subvención.

II. Informe del Servicio Jurídico Administrativo relativo al cumplimiento de los objetivos propuestos para el ejercicio 2024.

INTRODUCCIÓN

El IV Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón 2023-2025 avanza sobre el concepto de planificación estratégica desarrollado por esta administración a través de un enfoque basado en la mejora continua que permita, en la medida de lo posible, establecer pautas de rendimiento y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, afianzando además la rendición de cuentas como clave de un Gobierno Abierto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante PES, establece en su exposición de motivos una serie de pautas encaminadas hacia un proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico público, referido concretamente a las subvenciones. Uno de los principios que rige la Ley es la transparencia, principio que afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público sujeto a subvenciones, así como criterios de equidad que van encaminados a una mayor igualdad de oportunidades en la recepción de ayudas públicas por la ciudadanía, a través de criterios objetivos y evaluables.

El artículo 8 de la citada Ley, en su apartado primero, establece: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". Esta regulación ha sido desarrollada en la Sección 1ª del capítulo III del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no tiene carácter básico, de acuerdo con lo que se ha dispuesto en su disposición primera.

Con carácter general, dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de comienzo de su vigencia, se deberá aprobar por parte de la Asamblea General del Consorcio de Bomberos de Castellón, a propuesta de la Presidencia, un Plan estratégico de subvenciones, en el que se fijen los objetivos generales y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De no poder aprobarse en este plazo deberá estarlo necesariamente antes de la aprobación de cualquier convocatoria de subvenciones incluida en su ámbito temporal de aplicación.

El Plan Estratégico de subvenciones contendrá las previsiones para un periodo de vigencia de un año, y anualmente será actualizado y evaluado, actuando el Servicio de Jurídico Administrativo como coordinador de las actuaciones.

A los efectos de su aprobación y actualización, el Servicio Jurídico Administrativo, antes de la finalización del año en curso realizará propuesta de inclusión o actualización, respectivamente, sobre las diversas convocatorias que se pretenda tramitar en el ejercicio siguiente, en las que se detallarán los elementos necesarios para su configuración en el Plan estratégico. Lo expuesto sin perjuicio de las actualizaciones puntuales que se realicen con posterioridad por la necesidad sobrevenida de nuevas convocatorias que surja a los largo del ejercicio.

Por lo que respecta a su seguimiento, el Servicio Jurídico Administrativo, antes de la finalización año en curso, realizará un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, sin perjuicio del control financiero a realizar por la Intervención.”

Finalmente, la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8,1 de la LGS “tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”

De la regulación citada se infiere que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, en este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el resultado adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento o ejercer competencias impropias.

## ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

### Ámbito subjetivo:

El PES contempla todas las subvenciones que se ordenan, convocan y gestionan en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

### Ámbito temporal:

A partir de la entrada en vigor del PES hasta la finalización del año en curso

## OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN

### Objetivos generales del PES:

La elaboración del PES debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la misma. En este sentido, el PES se inspirará en los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia en la concesión de las subvenciones, que la actuación sea visible, pública y conocida la potestad subvencional desarrollada por los sujetos públicos.
- Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que supone la obligación de explicitar y publicar las bases reguladoras con carácter previo a las convocatorias, mediante el sistema de concurrencia competitiva, fijando criterios de valoración previamente determinados.
- Eliminación progresiva de las subvenciones nominativas y los convenios singulares para ir a convocatorias basadas en los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se han fijado para el periodo determinado.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Objetivos estratégicos del PES:

El desglose sistematizado de los objetivos estratégicos y operativos, así como de las principales líneas de actuación para su cumplimiento, con los recursos financieros que gestiona el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, se expresan detalladamente en el siguiente apartado:

### Objetivos estratégicos del Servicio Jurídico Administrativo:

- Contribuir al fomento y la integración de asociaciones y entidades ciudadanas en órganos federativos de carácter provincial.
- Atender a las necesidades de las asociaciones y entidades ciudadanas de la provincia de Castellón.
- Desarrollar actividades y proyectos de participación y colaboración para la exhibición de actividades y acciones desarrolladas por las Federaciones Provinciales de Asociaciones Vecinales en la provincia de Castellón.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes de la finalización del año en curso, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón para dicho ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde Secretaría General y el Servicio Jurídico Administrativo, que efectuará el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.

- Desde la Intervención Provincial, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Liquidación de PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

## APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES

Aprobación del PES.

El PES será aprobado mediante acuerdo de la Asamblea General de esta Corporación siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

Publicidad del PES.

Igualmente, el PES 2024 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia del Consorcio de Bomberos de Castellón, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

- Ninguna

SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LGS:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN UNIDAD CANINA DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE CASTELLÓN.

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Objetivo 1

Cubrir las eventuales circunstancias que puedan producirse en emergencias en las que estén implicadas posibles víctimas a localizar, así como aquellos servicios de prevención y divulgación en el que se haga necesario la intervención de estas unidades, tanto en ámbito territorial local, autonómico, nacional como internacional.

- Objetivo 2

Colaborar en el mantenimiento de los gastos de perros especializados en Búsqueda y Rescate.

Seguimiento y evaluación:

Por parte del servicio jurídico administrativo mediante la verificación de la justificación documental. Cumplir objetivo mínimo establecido.

Fuente de verificación: Personal tramitador de la línea normativa.

Periodicidad: Anual.

Meta: La colaboración en el mantenimiento de los gastos de perros especializados en Búsqueda y Rescate.

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Costes previsibles:

- Manutención (comida, avituallamiento, medicamentos, otros conceptos de manutención).
- Gastos de veterinario (vacunaciones, revisiones, asistencias médicas, intervenciones, etc.).
- Gastos legales en la tenencia de animales domésticos (tasas municipales, instalación chip, otros).
- Cualquier otro gasto que se deba soportar por la tenencia de dichos animales, no inventariable.
- Cuantía económica por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a favor de la Asociación Unidad Canina de Castellón, al objeto de colaborar en el mantenimiento de los gastos de perros especializados en Búsqueda y Rescate.

Fuentes de financiación:

Dotación presupuestaria la cual viene contemplada en el presupuesto del ejercicio 2024 del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, Capítulo IV "Transferencias corrientes," en la aplicación presupuestaria 135-48014 "Subvención Asociación Unidad Canina de Búsqueda y Rescate de Castellón", por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

En Castellón de la Plana, a 24 de septiembre de 2024.

EL DIPUTADO DELEGADO

David Vicente Segarra

EL SECRETARIO

Manuel Pesudo Esteve